

## MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN PASAJE LAS ROSAS N° 811 LOCAL 16.

RESOLUCION N°

RECOLETA,

28 SET. 2017

## VISTOS:

- El Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- 2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
- 3. La Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Pasaje Rosas N° 811 Local 16, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
- 4. La Carta con fecha 27 de septiembre del año 2017, del Sr. Rosalio Salazar Villagray, RUT Ext.: arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, con la finalidad de hacer retiro de alimentos no perecibles desde el interior de la propiedad.

## **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23º del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

## **RESUELVO:**

- 1. RESUELVASE, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución Nº 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en Pasaje Rosas Nº 811 Local 16, otorgándose un plazo de 05 (Cinco) días, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 27 de septiembre del año 2017, con la finalidad de hacer retiro de alimentos no perecibles desde el interior de la propiedad.
- 2. DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
- 3. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
- **4. NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

1244908

DE

SECRETARIO

MUNICIPAL

DIRECCION JORGE REYES REBOLLEDO

DE CONTRIBUYENTE TO DIRECTOR

CHILE \*\*

CHILE \*\*

HNM/JRR/PPM/Igq